

DECRETO EXENTO Nº : 499

PARRAL, 02 de Febrero de 2011.-

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento Nº 2.003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, entre la I.
 Municipalidad de Parral y las personas que más abajo se indican.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar personal para el Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en sector Buenos aires, administrado por el Municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, de las siguientes personas que se indica, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Rayito de sol, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en cada Contrato, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

		C. IDENTIDAD N°
N°	NOMBRE CAMPOS	16.827.688-5
1.	DANIELA AIDA BALLADARES CAMPOS TRACY DYANA MAUREIRA NORAMBUENA	16.827.610-9
2.	NATALY LISETH SEPULVEDA TORRES	17.716.935-8
3.	MARIA JOSE MORALES SEPULVEDA	17.717.685-0
4.	MARIA JOSE MORALES SEI GEVES IN SARA MAGDALENA RODRIGUEZ MARDONES	12.185.938-6
5.	MARIA DE LAS NIEVES AGURTO AGURTO	16.462.443-9
6.	MARIA DE LAS NIEVES AGOITTO NOSTRE	



2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Ítem 114.05.21.005 "Sala Cuna Buenos Aires", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.

EL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 días del mes de Enero de 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante la Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña DANIELA AIDA BALLADARES CAMPOS, soltera, una parte y, por la otra, doña DANIELA AIDA BALLADARES CAMPOS, soltera, cédula de Identidad Nº 16.827.688-5, domiciliada en Calle Dos Sur # 099, comuna cédula de Identidad Nº 16.827.688-5, domiciliada en Calle Dos Sur # 099, comuna de Parral, Educadora de Párvulos, en adelante la Educadora, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Educadora, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Educadora de Párvulos para el Nivel Heterogéneo del Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

<u>SEGUNDO</u>: La Educadora deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Educadora deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de Enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin previo aviso.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Educadora, a título de honorarios mensual, la suma de cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 414.851.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización de la prestación de Servicios encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Educadora.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Educadora, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Educadora declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ALCALDE ALCALDE ALCALDE ALCALDE

DANIELA AIDA BALLADARES CAMPOS C.I. Nº 16.827.688-5

V° B° Asesor Juritico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña TRACY DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, soltera, la otra, doña DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, soltera, la otra, doña DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, soltera, la otra, doña DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, la otra, doña DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, la otra, doña DYANA IRENE MAUREIRA NORAMBUENA, la otra,

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la l. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

URRUTIA ESCOBAR

ALCALDE

TRACY MAUREIRA NORAMBUENA C.I. Nº 16.827.610-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña NATALY LISETH SEPÚLVEDA TORRES, soltera, cédula de Identidad Nº 17.716.935-8, domiciliada en Ajial, camino Los Robles Nº 61, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

TO DAD OF

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE

NATALY SEPULVEDA TORRES C.I. Nº 17.716.935-8

Ve Bo Asesor Juridico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña MARIA JOSE MORALES SEPULVEDA, soltera, cédula de Identidad la otra, doña MARIA JOSE MORALES SEPULVEDA, soltera, cédula de Identidad Nº 17.717.685-0, domiciliada en Sector San Clemente, camino a Catillo s/n, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la extendido por la Dirección del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

ALCALDE

MARIA JOSÉ MORALES SEPULVEDA C.I. Nº 17.717.085-0



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña SARA MAGDALENA RODRIGUEZ MARDONES, casada, cédula de la otra, doña SARA MAGDALENA RODRIGUEZ MARDONES, casada, cédula de Identidad Nº 12.185.938-6, domiciliada en calle Bosque Nº 967, Dpto. 24, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

IBRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE

SARA RODRIGUEZ MARDONES C.I. Nº 12.185.938-6

Ve Re Asesor Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña MARIA DE LAS NIEVES AGURTO AGURTO, casada, cédula de Identidad Nº 16.462.443-9, domiciliada en Portal alameda pje. 2 Nº 166, sector Buenos Aires, comuna de Parral, en adelante el Trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios del Trabajador, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Auxiliar de servicios en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

<u>SEGUNDO</u>: deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Auxiliar deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 de enero y el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorarios mensual, la suma de doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete pesos, (\$ 228.667.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Trabajador declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE

LIDAD OF

ALCALDE

maria Agunto.

MARIA AGUNTO AGUNTO

C.I. Nº 16.462.443-9

Vº Bº Asesor Juridico